



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 007/2015**

La Paz, 02 de enero de 2015

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-001-15 DE 02/01/2015, QUE AUTORIZA LA HABILITACION TEMPORAL DEL PUNTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO DE "LA JOYA ANDINA" DE UYUNI, POTOSI.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-001-15 de 02/01/2015, que autoriza la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto de "La Joya Andina" de Uyuni, Potosí.

*Handwritten initials*

MJPP/aql

*Handwritten signature*  
MAYOR JOSÉ P. GARCÍA  
Gerente Nacional  
Aduana Nacional  
BOLIVIA



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° R A - P E - 0 1 0 0 1 - 1 5

La Paz, 0 2 ENE 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que el Decreto Supremo N° 1971 de 09/04/2014, declara de interés y prioridad nacional la realización de la competencia deportiva mundial "DAKAR 2015", la cual, recorrerá parte del territorio aduanero nacional.

Que el precitado Decreto Supremo N° 1971, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ente que ejerce tuición sobre la Aduana Nacional, en el marco de sus competencias debe dirigir, difundir y ejecutar las acciones necesarias para apoyar y facilitar la realización del evento "DAKAR 2015".

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-031-14 de 09/12/2014, aprueba el Procedimiento para la Operativización en la Competencia Deportiva Mundial DAKAR 2015, estableciendo el procedimiento a seguir para el control en el ingreso y salida de territorio nacional de vehículos inscritos en la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de prensa, aeronaves y material de apoyo logístico, para uso exclusivo en la competencia deportiva mundial "DAKAR 2015".

Que mediante Nota DTA-1479/2014 DGAC-3403/2014 de 30/12/2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil comunica a la Aduana Nacional, la realización de Vuelos No Regulares Internacionales en el Aeropuerto La Joya Andina de Uyuni, en el periodo del 06 al 14 de enero de 2015.

G.A.  
V.O.B.  
R.B.A.  
A.N.B.

### CONSIDERANDO:

G.A.  
V.O.B.  
R.B.A.  
A.N.B.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

G.A.  
V.O.B.  
R.B.A.  
A.N.B.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: "La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional".

G.A.  
V.O.B.  
R.B.A.  
A.N.B.

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *“las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- a) *Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.*
- b) *Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.*
- c) *Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.*
- d) *Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.*
- e) *Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.*
- f) *Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda”.*

**CONSIDERANDO:**

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mediante Informe UPEGC N° 214/2014 de 31/12/2014, concluye que: *“Para la atención de los servicios aduaneros que requiera la ejecución de la competencia deportiva internacional DAKAR 2015, es necesaria la habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de “La Joya Andina” - Uyuni”, de acuerdo al siguiente detalle:*

**Potosí**

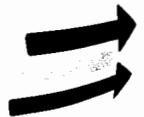
<b>Punto de control</b>	<b>Supervisión de labores</b>	<b>Código Operativo</b>	<b>Periodo de Habilitación</b>
Aeropuerto “La Joya Andina” - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	06 al 14/01/15

G.G.  
V.O.B.  
F.B.C.  
A.N.B.

UPEGC  
V.O.B.  
F.B.C.  
A.N.B.

V.O.B.  
F.B.C.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.O.B.  
F.B.C.  
A.N.B.



*Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Exportación definitiva, gestión de manifiestos, tránsitos, depósito aduanero, importación para el Consumo, mínima cuantía, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo (Ritex), exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, servicio expreso Courier, ingreso y control de material para uso aeronáutico; régimen de viajeros en aeropuertos internacionales, control de ingreso y salida de Divisas”.*

Que a través de Acta de Reunión de 31/12/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional, concluye y recomienda que: “(...) *Corresponde la habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de “La Joya Andina”- Uyuni* (...) *Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales (...) Se recomienda la presentación de dicha propuesta organizacional para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y/o del Directorio de la Aduana Nacional”.*

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 002/2015 de 02/01/2015, concluye y recomienda: “*Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC N° 214/2014 de 31/12/2014, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la solicitud de habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de “La Joya Andina” de Uyuni, Potosí, del 06 al 14/01/2015, es procedente, en virtud a que se ajusta y no contraviene la normativa vigente. Asimismo, por la urgencia de la aprobación de la disposición operativa señalada, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que dicha habilitación es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva”.*

G.G.  
V.O.B.O.  
R.D.E.  
A.N.V.

G.G.  
V.O.B.O.  
R.D.E.  
A.N.V.

## CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de

G.G.  
V.O.B.O.  
R.D.E.  
A.N.V.

emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto de “La Joya Andina” de Uyuni, Potosí, conforme a lo siguiente:

Punto de Control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto “La Joya Andina” - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	06 al 14/01/15

G.G.  
V.O.B.O.  
M.P.C.  
A.N.B.

G.G.  
V.O.B.O.  
M.P.C.  
A.N.B.

G.G.  
V.O.B.O.  
M.P.C.  
A.N.B.

G.G.  
V.O.B.O.  
M.P.C.  
A.N.B.

**SEGUNDO.** Autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros relacionados a servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales, en el Punto de Control habilitado en el literal precedente de la presente Resolución; correspondientes a: exportación definitiva, gestión de manifiestos, tránsitos, depósito aduanero, importación para el consumo, mínima cuantía, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo (RITEX), exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, servicio expreso courier, ingreso y control de material para uso aeronáutico, régimen de viajeros en aeropuertos internacionales y control de ingreso y salida de divisas.



Aduana Nacional

**TERCERO.** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

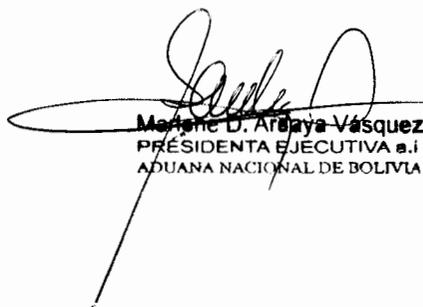
G.M.J.  
V.O.B.  
M.P.  
A.N.B.

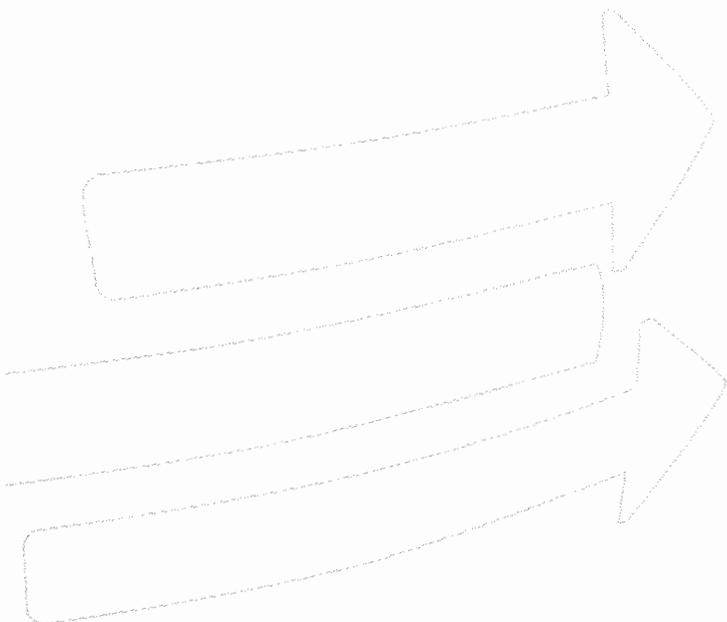
M.P.  
M.P.  
A.N.B.

UPEGC  
M.P.  
A.N.B.

MDAV  
GG: RBC  
UPEGC: OMQ  
GNJ: MJPP/MFP  
H.R. UPEGC2014 - 15226

G.G.  
V.O.B.  
R.B.C.  
A.N.B.

  
**Mercedes D. Araya Vázquez**  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





www.aduana.gob.bo
La Paz, Bolivia 600 10 5031

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 001 15

La Paz, enero 02 de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que el Decreto Supremo N° 1971 de 09/04/2014, declara de interés y prioridad nacional la realización de la competencia deportiva mundial "DAKAR 2015", la cual, recorrerá parte del territorio aduanero nacional.

Que el precitado Decreto Supremo N° 1971, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ente que ejerce tuición sobre la Aduana Nacional, en el marco de sus competencias debe dirigir, difundir y ejecutar las acciones necesarias para apoyar y facilitar la realización del evento "DAKAR 2015".

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-031-14 de 09/12/2014, aprueba el Procedimiento para la Operativización en la Competencia Deportiva Mundial DAKAR 2015, estableciendo el procedimiento a seguir para el control en el ingreso y salida de territorio nacional de vehículos inscritos en la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de prensa, aeronaves y material de apoyo logístico, para uso exclusivo en la competencia deportiva mundial "DAKAR 2015".

Que mediante Nota DTA-1479/2014 DGAC-3403/2014 de 30/12/2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil comunica a la Aduana Nacional, la realización de Vuelos No Regulares Internacionales en el Aeropuerto La Joya Andina de Uyuni, en el periodo del 06 al 14 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: "La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados Institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional".

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: "las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda".

CONSIDERANDO:

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mediante Informe UPEGC N° 214/2014 de 31/12/2014, concluye que: "Para la atención de los servicios aduaneros que requiera la ejecución de la competencia deportiva internacional DAKAR 2015, es necesaria la habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de "La Joya Andina"- Uyuni", de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: Punto de control, Supervisión de labores, Código Operativo, Periodo de Habilitación. Row 1: Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, Administración de Aduana Interior Potosí, 501, 06 al 14/01/15

Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Exportación definitiva, gestión de manifiestos, tránsitos, depósito aduanero, importación para el Consumo, mínima cuantía, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo (RITEX), exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, servicio expreso Courier, ingreso y control de material para uso aeronáutico; régimen de viajeros en aeropuertos internacionales, control de ingreso y salida de Divisas".

Que a través de Acta de Reunión de 31/12/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional, concluye y recomienda que: "(...) Corresponde la habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de "La Joya Andina"- Uyuni" (...) Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales (...) Se recomienda la presentación de dicha propuesta organizacional para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y/o del Directorio de la Aduana Nacional".

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 002/2015 de 02/01/2015, concluye y recomienda: "Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas, en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC N° 214/2014 de 31/12/2014, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la solicitud de habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de "La Joya Andina" de Uyuni, Potosí, del 06 al 14/01/2015, es procedente, en virtud a que se ajusta y no contraviene la normativa vigente.

Asimismo, por la urgencia de la aprobación de la disposición operativa señalada, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que dicha habilitación es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva".

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto de "La Joya Andina" de Uyuni, Potosí, conforme a lo siguiente:

Table with 4 columns: Punto de control, Supervisión de labores, Código Operativo, Periodo de Habilitación. Row 1: Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, Administración de Aduana Interior Potosí, 501, 06 al 14/01/15

SEGUNDO. Autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros relacionados a servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales, en el Punto de Control habilitado en el literal precedente de la presente Resolución; correspondientes a: exportación definitiva, gestión de manifiestos, tránsitos, depósito aduanero, importación para el consumo, mínima cuantía, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo (RITEX), exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, servicio expreso courier, ingreso y control de material para uso aeronáutico, régimen de viajeros en aeropuertos internacionales y control de ingreso y salida de divisas.

TERCERO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV
GG: RBC
UPEGC: OMO
GNI: MIPP/MPF
H.R. UPEGC2014 - 15226



Vertical stamp: ES COPIA FEL D L ORIGINAL, Mabel Catacora Copa, Técnico Administrativo RR.PP., Unidad de Comunicación Social y RR.PP., ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA, 05 ENE 2015



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RD 01 -003-15

La Paz, 09 ENE 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que el Decreto Supremo N° 1971 de 09/04/2014, declara de interés y prioridad nacional la realización de la competencia deportiva mundial "DAKAR 2015", la cual, recorrerá parte del territorio aduanero nacional.

Que el precitado Decreto Supremo N° 1971, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ente que ejerce tuición sobre la Aduana Nacional, en el marco de sus competencias debe dirigir, difundir y ejecutar las acciones necesarias para apoyar y facilitar la realización del evento "DAKAR 2015".

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-031-14 de 09/12/2014, aprueba el Procedimiento para la Operativización en la Competencia Deportiva Mundial DAKAR 2015, estableciendo el procedimiento a seguir para el control en el ingreso y salida de territorio nacional de vehículos inscritos en la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de prensa, aeronaves y material de apoyo logístico, para uso exclusivo en la competencia deportiva mundial "DAKAR 2015".

Que mediante Nota DTA-1479/2014 DGAC-3403/2014 de 30/12/2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil comunica a la Aduana Nacional, la realización de Vuelos No Regulares Internacionales en el Aeropuerto La Joya Andina de Uyuni, en el periodo del 06 al 14 de enero de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: *"La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas,*

objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional”.

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *“las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- a) *Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.*
- b) *Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.*
- c) *Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.*
- d) *Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.*
- e) *Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.*
- f) *Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda”.*

## CONSIDERANDO:

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mediante Informe UPEGC N° 214/2014 de 31/12/2014, concluye que: *“Para la atención de los servicios aduaneros que requiera la ejecución de la competencia deportiva internacional DAKAR 2015, es necesaria la habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de “La Joya Andina”- Uyuni”, de acuerdo al siguiente detalle:*

### Potosí

<i>Punto de control</i>	<i>Supervisión de labores</i>	<i>Código Operativo</i>	<i>Periodo de Habilitación</i>
<i>Aeropuerto “La Joya Andina” - Uyuni</i>	<i>Administración de Aduana Interior Potosí</i>	<i>501</i>	<i>06 al 14/01/15</i>



Aduana Nacional

*Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Exportación definitiva, gestión de manifiestos, tránsitos, depósito aduanero, importación para el Consumo, mínima cuantía, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo (Ritex), exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, servicio expreso Courier, ingreso y control de material para uso aeronáutico; régimen de viajeros en aeropuertos internacionales, control de ingreso y salida de Divisas”.*

Que a través de Acta de Reunión de 31/12/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional, concluye y recomienda que: “(...) *Corresponde la habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de “La Joya Andina”- Uyuni” (...) Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado, que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales (...) Se recomienda la presentación de dicha propuesta organizacional para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y/o del Directorio de la Aduana Nacional”.*

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 002/2015 de 02/01/2015, concluyó y recomendó: “*Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC N° 214/2014 de 31/12/2014, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la solicitud de habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de “La Joya Andina” de Uyuni, Potosí, del 06 al 14/01/2015, es procedente, en virtud a que se ajusta y no contraviene la normativa vigente. Asimismo, por la urgencia de la aprobación de la disposición operativa señalada, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que dicha habilitación es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva”.*

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de





emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, con carácter excepcional y de emergencia, emitió la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-001-15 de 02/01/2015 que resolvió:

**“PRIMERO.** Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto de “La Joya Andina” de Uyuni, Potosí, conforme a lo siguiente:

<i>Punto de Control</i>	<i>Supervisión de labores</i>	<i>Código Operativo</i>	<i>Periodo de Habilitación</i>
<i>Aeropuerto “La Joya Andina” - Uyuni</i>	<i>Administración de Aduana Interior Potosí</i>	<i>501</i>	<i>06 al 14/01/15</i>

**SEGUNDO.** Autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros relacionados a servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales, en el Punto de Control habilitado en el literal precedente de la presente Resolución; correspondientes a: exportación definitiva, gestión de manifiestos, tránsitos, depósito aduanero, importación para el consumo, mínima cuantía, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo (RITEX), exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, servicio expreso courier, ingreso y control de material para uso aeronáutico, régimen de viajeros en aeropuertos internacionales y control de ingreso y salida de divisas.

**TERCERO.** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional”.

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica, a través de Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 032/2015 de 06/01/2015, concluye indicando que la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-



## Aduana Nacional

001-15 de 02/01/2015 de emergencia, que autorizó la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto de "La Joya Andina" de Uyuni, Potosí, del 06 al 14/01/2015, se enmarca en la normativa en vigencia y no la contraviene; razón por la cual, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, recomienda al Directorio de la Aduana Nacional, emitir la Resolución Administrativa de Directorio que convalide la decisión asumida por la Presidenta Ejecutiva a.i., en virtud a que la precitada autorización constituye una decisión operativa de prioridad e interés nacional.

Que en virtud a lo establecido en el inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional, cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

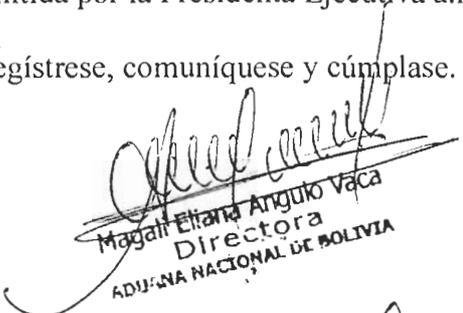
### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

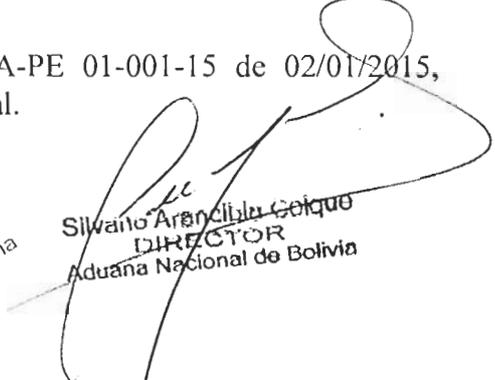
### RESUELVE:

**ÚNICO.** Convalidar la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-001-15 de 02/01/2015, emitida por la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

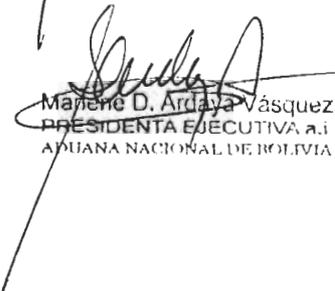
  
Magali Eltana Angulo Vaca  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

  
Fredy Cruz Franco Escalera  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

  
Silvano Arencibia Colque  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

DIR: MDAV/SAC/EMC/MEAV/FFE.  
GG: AAPP  
GNJ: MJPP/MFP  
H.R. UPEGC2014-15226

  
Elia R. Murillo de Cabrera  
DIRECTORA  
Aduana Nacional de Bolivia

  
Mariene D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

